

Rawson, 30 de Marzo de 2.012.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S - - - - - / - - - - - D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 31374/12 (CONSULTA) – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS** caratulado **“S/Consulta Interpretación concepto viáticos y movilidad – Dto. 181/02 – Dictamen N° 129/06 T. C. P.”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 54 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia y como primera medida informo que con relación al tema en tratamiento ya me he expedido mediante Dictamen N° 80/10 glosado a fs. 51 y vta. de estos actuados (fol. D. G. de Rentas), sin perjuicio de ello y atento las nuevas consideraciones efectuadas por parte del Director de Administración y Finanzas de la D. G. R. de la Provincia del Chubut Cr. Gerardo O. MINNAARD (ver constancias de fs. 01, 02 y 03 fol. D. G. de Rentas), las que considero atendibles, sugiero y propicio se exceptúe a la Dirección General de Rentas Provincial de la aplicación del criterio que éste Tribunal sustenta al respecto por imperio del Dictamen N° 129/06 (interpretación de viáticos y movilidad), desde luego, excepción vinculada exclusivamente a las comisiones de servicios que dicho Organismo debe cumplir por razones que hacen a su funcionamiento.

Insisto y reitero que el caso traído a análisis posee particularidades propias que no debieran ser soslayadas, toda vez que las labores encomendadas (comisiones de servicios) y, en virtud de las circunstancias de tiempo, lugar y modo necesarias para cumplirlas, difieren sustancialmente de las que sostienen y sustentan la interpretación propiciada al respecto por éste Tribunal mediante Dictamen N° 129/06, por lo cual considero que los gastos de traslados (debidamente acreditados) en que incurra el personal designado para dichas comisiones de servicios no debieran ser considerados como comprendidos dentro del concepto viáticos, consecuentemente, debieran ser reconocidos y reintegrados.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 33/12**

**Dr. Jorge VAZQUEZ**

**Asesor Legal**

**Tribunal de Cuentas**